



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011) y los artículos 2.1.1° y 3.5.2°, del Decreto Reglamentario 734 de 2012, para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, toda vez que el Concejo de Bogotá D.C., requiere adquirir elementos protocolarios con el propósito de exaltar la labor y aporte de los ciudadanos o instituciones a la ciudad, tales como los premios "Álvaro Gómez Hurtado"; "María Currea de Aya", "Jose Celestino Mutis", "German Arciniegas" y Orden Civil Empresarial, los cuales se encuentran consagrados en Acuerdos emanados por el Concejo de Bogotá D.C., y además para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo de la presente Administración y a las funciones a cargo de la entidad.

Los elementos en mención se encuentran contemplados en el Acuerdo 141 de 2005 "por medio del cual se crea la Orden Civil al Mérito, María Currea de Aya, en el Grado Cruz de Oro", Acuerdo 156 de 2005 "por la cual se crea la orden al mérito empresarial, en los grados Cruz de Plata, Cruz de Oro y Gran Cruz", Acuerdo 45 de 1999 "por medio del cual se crea la Orden Civil al Mérito Comunitario Germán Arciniegas", Acuerdo 298 de 2007 por el cual se crea la Orden Excelencia Ambiental José Celestino Mutis y Acuerdo 23 de 1998 "por medio del cual se crea la orden civil al mérito rodístico "Álvaro Gómez Hurtado"

En caso de no realizarse la enunciada contratación no se podrá dar cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos señalados anteriormente, condición que va en contravía de las metas planteadas para la presente administración.

Lo anterior con base en la solicitud efectuada por el Concejo de Bogotá, suscrita por La Directora Administrativa y Financiera (e), radicada bajo el cordis 2013ER16462.

Es de anotar que a partir del año 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

Así mismo, el artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C."

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el parágrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1° señaló:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.” los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es celebrar un contrato para el suministro de elementos de promoción institucional y actos protocolarios del Concejo de Bogotá D.C., de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos para exaltar la labor y aporte de los ciudadanos e instituciones al Distrito Capital, para cumplir así con el Plan de Desarrollo de la presente Administración, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan de Contratación aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1. OBJETO

Suministrar elementos de promoción institucional y actos protocolarios del Concejo de Bogotá D.C., de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades solicitadas.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

No aplica

2.3. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

El presupuesto estimado para el presente proceso es la suma de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 23.246.000) M/CTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No.62

Fecha: (03/05/2013)

Código presupuestal: 312021100000000

Valor: VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$23.328.000) M/CTE.

Vigencia 2013

El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de mercado, el cual se anexa al presente en 17 folios.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Seis (6) meses o hasta agotar recursos, evento que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá efectuará los pagos en pesos colombianos así:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Se realizarán pagos mensuales correspondientes a la cantidad de elementos elaborados y entregados dentro de cada mes, de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6 SITIO DE ENTREGA

En las instalaciones del Concejo de Bogotá D.C., Calle 36 N° 28a – 41 Sede Principal

2.7. COMITÉ DE OBRA: NO APLICA

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las especificaciones técnicas que deben tenerse en cuenta en la ejecución del contrato, son las siguientes:

CANTIDADES:		
*ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Pergaminos en cuero con carpeta color vino-tinto y logo repujado	147
2	Medallas MARIA CURREA DE AYA	2
3	Medallas ORDEN EMPRESARIAL GRADO GRAN CRUZ	3
4	Medallas ORDEN EMPRESARIAL GRADO CRUZ DE ORO	3
5	Medallas ORDEN EMPRESARIAL GRADO CRUZ PLATA	3
6	Medallas EXCELENCIA AMBIENTAL JOSE CELESTINO MUTIS	2
7	Estatuillas ALVARO GOMEZ HURTADO	9
8	Medallas ALVARO GOMEZ HURTADO	9
9	Placa ORDEN GERMAN ARCINIEGAS	1

***La Secretaría Distrital de Hacienda, se reserva el derecho de incluir nuevos ítems, que correspondan al objeto contratado.**

Nota: Las cantidades son estimadas y podrían variar durante la ejecución del contrato



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PERGAMINOS EN CUERO CON CARPETA COLOR VINO-TINTO Y LOGO REPUJADO

Para los pergaminos en cuero se manejan dos clases de fuentes que son decorativas especiales para este tipo de trabajos, fuente es la denominación que se hace en artes gráficas para los tipos de letra y estas son desarrolladas por MICROSOFT; ADOBE; etc., para su manejo en programas de diseño, en este caso utilizamos las fuentes DAUPHIN PLAIN, OLD ENGLISH o SILVUS LP ROMAN. Son impresas con tonner de tintas industriales importadas y se maneja el color rojo para letras capitulares y negro para el texto general.

El escudo del Distrito va colocado en la parte superior derecha de la nota de estilo y va con los colores institucionales desarrollados para el mismo que son el amarillo, azul, rojo y negro y sus dimensiones son de 5.5 CMS x 4.5 CMS.

La carpeta esta elaborada en cuero sintético color vino-tinto y sus dimensiones son de 52 de ancho x 35.5 de alto estando abierta y de 26 CMS de ancho x 35.5 CMS de alto estando cerrada, en la parte frontal lleva repujado el escudo del distrito y la palabra Concejo de Bogotá D.C.

MEDALLAS MARIA CUREA DE AYA

Son elaboradas en la técnica de fotograbado sobre bronce calibre 3 mm de grosor y tienen un diámetro de 5 CMS, llevan la imagen de MARIA CUREA DE AYA y la inscripción 1888 – 1998 en su parte frontal. Va sujeta a un cuello o porta cinta elaborada en bronce el cual sostiene una cinta FALLA con los colores del Distrito (amarillo y rojo). La medalla es entregada en un estuche de lujo en terciopelo azul oscuro de 13 de ancho x 21 CMS de alto x 5 CMS de grosor, con broche de lujo.

MEDALLAS ORDEN EMPRESARIAL GRADO GRAN CRUZ, CRUZ DE ORO y CRUZ PLATA

Son elaboradas en estampado con troquel industrial en bronce 3.5 mm y tiene un diámetro de 7 CMS, va acompañada de una réplica de la misma, también estampada con troquel industrial sobre bronce de 1.5 mm, tiene un diámetro de 2.2 CMS. Tanto la medalla como la réplica van colocadas sobre una banda elaborada en cinta satín con los colores del Distrito (amarillo y rojo). Se entregan en un estuche de lujo en pana azul oscuro de 30 CMS de alto x 16 CMS de ancho x 5 CMS de grosor con broche de lujo. Las 2 piezas; tanto la medallas como la réplica; llevan recubrimiento de oro y llevan un sobrepuesto con la leyenda "ORDEN MERITO EMPRESARIAL, GRADO GRAN CRUZ, CRUZ DE ORO o CRUZ PLATA" según el caso.

La medalla CRUZ EMPRESARIAL DE PLATA es elaborada también en bronce, pero lleva un recubrimiento de plata, para su acabado final, de la misma manera con la réplica.

MEDALLAS EXCELENCIA AMBIENTAL JOSE CELESTINO MUTIS

Elaboradas en fotograbado sobre bronce de 3 mm de espesor, tienen un diámetro de 5.5 CMS, lleva la imagen de don JOSE CELESTIN MUTIS y la leyenda ORDEN EXCELENCIA AMBIENTAL, en su parte frontal va sujeta a una barra elaborada en bronce 1.2 mm.

Las 2 piezas van colocadas sobre una banda elaborada en cinta satín de color azul y verde, son entregadas en estuche de lujo en terciopelo azul de 30 CMS de alto x 16 CMS de ancho x 5 CMS de grosor con broche de lujo. Las 2 piezas llevan recubrimiento de oro.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Se realizarán pagos mensuales correspondientes a la cantidad de elementos elaborados y entregados dentro de cada mes, de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA

En las instalaciones del Concejo de Bogotá D.C., Calle 36 N° 28a – 41 Sede Principal

2.7. COMITÉ DE OBRA: NO APLICA

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las especificaciones técnicas que deben tenerse en cuenta en la ejecución del contrato, son las siguientes:

CANTIDADES:		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Pergaminos en cuero con carpeta color vino-tinto y logo repujado	147
2	Medallas MARIA CURREA DE AYA	2
3	Medallas ORDEN EMPRESARIAL GRADO GRAN CRUZ	3
4	Medallas ORDEN EMPRESARIAL GRADO CRUZ DE ORO	3
5	Medallas ORDEN EMPRESARIAL GRADO CRUZ PLATA	3
6	Medallas EXCELENCIA AMBIENTAL JOSE CELESTINO MUTIS	2
7	Estatuillas ALVARO GOMEZ HURTADO	9
8	Medallas ALVARO GOMEZ HURTADO	9
9	Placa ORDEN GERMAN ARCINIEGAS	1

Nota: Las cantidades son estimadas y podrían variar durante la ejecución del contrato



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PERGAMINOS EN CUERO CON CARPETA COLOR VINO-TINTO Y LOGO REPUJADO

Para los pergaminos en cuero se manejan dos clases de fuentes que son decorativas especiales para este tipo de trabajos, fuente es la denominación que se hace en artes gráficas para los tipos de letra y estas son desarrolladas por MICROSOFT; ADOBE; etc., para su manejo en programas de diseño, en este caso utilizamos las fuentes DAUPHIN PLAIN, OLD ENGLISH o SILVUS LP ROMAN. Son impresas con tonner de tintas industriales importadas y se maneja el color rojo para letras capitulares y negro para el texto general.

El escudo del Distrito va colocado en la parte superior derecha de la nota de estilo y va con los colores institucionales desarrollados para el mismo que son el amarillo, azul, rojo y negro y sus dimensiones son de 5.5 CMS x 4.5 CMS.

La carpeta esta elaborada en cuero sintético color vino-tinto y sus dimensiones son de 52 de ancho x 35.5 de alto estando abierta y de 26 CMS de ancho x 35.5 CMS de alto estando cerrada, en la parte frontal lleva repujado el escudo del distrito y la palabra Concejo de Bogotá D.C.

MEDALLAS MARIA CUREA DE AYA

Son elaboradas en la técnica de fotograbado sobre bronce calibre 3 mm de grosor y tienen un diámetro de 5 CMS, llevan la imagen de MARIA CUREA DE AYA y la inscripción 1888 – 1998 en su parte frontal. Va sujeta a un cuello o porta cinta elaborada en bronce el cual sostiene una cinta FALLA con los colores del Distrito (amarillo y rojo). La medalla es entregada en un estuche de lujo en terciopelo azul oscuro de 13 de ancho x 21 CMS de alto x 5 CMS de grosor, con broche de lujo.

MEDALLAS ORDEN EMPRESARIAL GRADO GRAN CRUZ, CRUZ DE ORO y CRUZ PLATA

Son elaboradas en estampado con troquel industrial en bronce 3.5 mm y tiene un diámetro de 7 CMS, va acompañada de una réplica de la misma, también estampada con troquel industrial sobre bronce de 1.5 mm, tiene un diámetro de 2.2 CMS. Tanto la medalla como la réplica van colocadas sobre una banda elaborada en cinta satén con los colores del Distrito (amarillo y rojo). Se entregan en un estuche de lujo en pana azul oscuro de 30 CMS de alto x 16 CMS de ancho x 5 CMS de grosor con broche de lujo. Las 2 piezas; tanto la medallas como la réplica; llevan recubrimiento de oro y llevan un sobrepuesto con la leyenda "ORDEN MERITO EMPRESARIAL, GRADO GRAN CRUZ, CRUZ DE ORO o CRUZ PLATA" según el caso.

La medalla CRUZ EMPRESARIAL DE PLATA es elaborada también en bronce, pero lleva un recubrimiento de plata, para su acabado final, de la misma manera con la réplica.

MEDALLAS EXCELENCIA AMBIENTAL JOSE CELESTINO MUTIS

Elaboradas en fotograbado sobre bronce de 3 mm de espesor, tienen un diámetro de 5.5 CMS, lleva la imagen de don JOSE CELESTIN MUTIS y la leyenda ORDEN EXCELENCIA AMBIENTAL, en su parte frontal va sujeta a una barra elaborada en bronce 1.2 mm.

Las 2 piezas van colocadas sobre una banda elaborada en cinta satén de color azul y verde, son entregadas en estuche de lujo en terciopelo azul de 30 CMS de alto x 16 CMS de ancho x 5 CMS de grosor con broche de lujo. Las 2 piezas llevan recubrimiento de oro.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ESTATUILLAS ALVARO GOMEZ HURTADO

Como su nombre lo indica son el busto del doctor ALVARO GOMEZ HURTADO, son elaboradas en bronce fundido con técnica a la cera perdida, su acabado es en bronce envejecido, el cual se logra con la técnica de la pátina, que es un procedimiento manual elaborado con productos adquiridos en tiendas especializadas en materiales artísticos. Tienen una altura de 20 CMS y van colocadas sobre una base de madera la cual lleva una placa fotográfica en bronce con la leyenda "MERITO PERIODISTICO ALVARO GOMEZ HURTADO y su respectivo año de entrega.

MEDALLAS ALVARO GOMEZ HURTADO

Son estampadas con troquel industrial, sobre bronce de 3.5 CMS de grosor y tienen un diámetro de 5 CMS, llevan en su parte frontal la efigie del doctor ALVARO GOMEZ HURTADO, y las leyendas al MERITO PERIODISTICO ALVARO GOMEZ HURTADO, van sujetas a un cuello o porta cinta también elaborado en bronce, el cual soporta una cinta FALLA (los colores del Distrito (amarillo y rojo). Son entregadas en estuche de lujo en terciopelo azul oscuro de 13 CMS de ancho x 21 CMS de alto x 5 CMS de grosor, con broche de lujo.

Las 2 piezas (medalla y porta cinta) llevan recubrimiento de oro.

PLACAS DE 50 x 50 ORDEN CIVIL AL MERITO COMUNITARIO GERMAN ARCINIEGAS

Las placas de 50 x 50 CMS son elaboradas en bronce 1.2 mm de grosor, llevan la leyenda "ORDEN CIVIL AL MÉRITO COMUNITARIO GERMAN ARCINIEGAS, CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.," en la fuente (tipo de letra) FUTURA CONDENSED y el escudo del Distrito, tanto las leyendas como el escudo van en color dorado alto relieve sobre fondo negro.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos en el evento en que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
- 12 Suscribir y cumplir durante la ejecución del contrato la declaración de aceptación de "POLÍTICAS DE USO Y SEGURIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, previa a la asignación de usuario y el otorgamiento de permisos para la utilización de servicios informáticos, que tienen como fin salvaguardar y preservar la integridad, confidencialidad, oportunidad y disponibilidad de la información, si es del caso
- 13 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
- 14 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Realizar la entrega de los elementos de promoción institucional solicitados en las condiciones establecidas en los estudios previos y condiciones y/o especificaciones esenciales y la propuesta del contratista.
2. Entregar los elementos de promoción institucional en las instalaciones del Concejo de Bogotá D.C.
3. Hacer entrega de los elementos de promoción institucional cinco días siguientes al requerimiento previo del supervisor del contrato.
4. Garantizar la calidad de los elementos de promoción institucional, sin perjuicio de la garantía que ampara la calidad de los bienes recibidos.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

5. Reemplazar sin costo alguno y dentro del plazo señalado por el Supervisor del contrato, cualquier elemento de promoción institucional que se entregue averiado, dañado o que no cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
6. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
7. Mantener fijos los precios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
8. Allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, según lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 7 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes, cuando así lo solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
9. Las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato.

OBBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor además de las funciones establecidas en el procedimiento de Supervisión e Interventoría, 38.P-01, tendrá las siguientes:

1. Verificar al momento de la entrega de los elementos de promoción institucional las características descritas en las especificaciones técnicas.
2. Requerir al contratista para la entrega de los elementos con la antelación correspondiente, teniendo en cuenta los plazos de entrega determinados en las obligaciones del contratista.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Efectuado el análisis de que trata el numeral 6 "*Condiciones Generales*" del procedimiento 37-P.01, se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido en el Título III capítulo V del Decreto Reglamentario 734 de 2012.

5. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

No aplica

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.

6.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL OFRECIMIENTO.

En el presente proceso de selección no se exigirá garantía de seriedad del ofrecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.5.7º del Decreto Reglamentario 734 de 2012.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

6.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato, el contratista otorgará a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en la Invitación Pública. Por lo anterior para cubrir este riesgo, el contratista debe constituir el amparo de **Calidad de los Bienes Suministrados**. Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor del contrato.	El termino de ejecución del contrato más 4 meses.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 20% del Valor total contrato.	Desde el recibo a satisfacción del bien más 4 meses

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Decreto 734 de 2012 dispone:

“Artículo 2.1.2º Determinación de los riesgos previsibles. Para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.”

De lo anterior concluye el área de origen que la contratación que se pretende celebrar, no se encuentra incluida dentro de la norma citada, en el entendido de que la misma se trata de una contratación de mínima cuantía, por lo cual no se



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

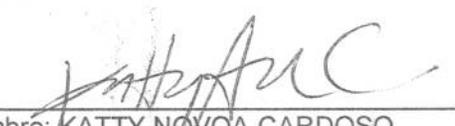
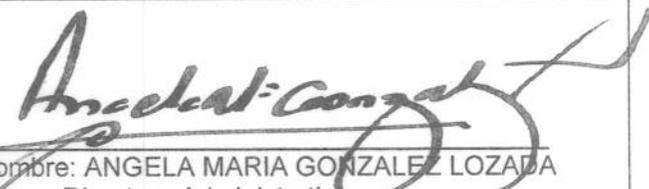
hace necesaria la emisión de la matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. No obstante lo anterior realizado el análisis correspondiente la Entidad considera que no existen riesgos previsibles que pueda afectar el equilibrio económico del contrato.

8. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

De conformidad con lo dispuesto por el numeral IX de la Directiva No. 08 de 2012 emitida por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., es preciso dar aplicación a los lineamientos contenidos en la Directiva Distrital 01 de 2011, por lo anterior efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir la obligación del contratista o asociado de vincular población beneficiaria de la Directiva Distrital No. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos: teniendo en cuenta, la naturaleza propia del contrato se desprende que el objeto se concreta en la adquisición de los bienes que se determinan en los requerimientos técnicos objeto del negocio jurídico, por lo que no resulta indispensable para el cabal cumplimiento de lo pretendido con esta condición contractual contar con personas naturales marginadas y vulnerables, toda vez que para permitir la transferencia y uso de los bienes es requisito esencial de su naturaleza que quien actúe como contratista sea el titular propietario y libre disposición de los mismos para garantizar el debido cumplimiento con las calidades requeridas a satisfacción de los intereses y necesidades de la entidad contratante.

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: KATTY NOVOA CARDOSO Cargo: Asesora Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	 Nombre: ANGELA MARIA GONZALEZ LOZADA Cargo: Directora Administrativa

Elaboró:	Marcel Buitrago
Revisó:	Nelly Quintero
Aprobó:	Ana Lucía Angulo Villamil / Katty Novoa Cardoso

